


Vinculada

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


**AUTO No 275**  
**(19 DE MARZO DE 2026)**

**DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**


**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 034-2022, ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA "EMPODUITAMA"**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA "EMPODUITAMA"</b> E-mail: <a href="mailto:empoduitama@hotmail.com">empoduitama@hotmail.com</a> Teléfono: 6087602711
<b>NIT</b>	891.855.578-7
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<p><b>RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ</b>                  C.C. N° 7.219.380 de Duitama                  Gerente General 01/01/2016 al 31/12/2019                  Carrera 15 N° 19 A 14 Barrio Solano Duitama                  Celular 3114407048                  Email <a href="mailto:ramon-vargaslopez@yahoo.com">ramon-vargaslopez@yahoo.com</a></p> <p><b>DAGOBERTO LAGOS CAMACHO</b>                  C.C. N° 7.216.186 de Duitama                  Almacenista general y supervisor del contrato                  Carrera 25 N° 03 -67 Urbanización Villas del Mundial portería A, bloque 9 apto 501 Duitama                  Celular 3112512361                  Email <a href="mailto:dalagosca@gmail.com">dalagosca@gmail.com</a></p> <p><b>EDITH YESENIA RUIZ MORALES</b>                  C.C. 46.451.964 de Duitama                  Jefe de oficina Asesora Jurídica 01/02/2016 – 31/12/2018                  Calle 20B N° 20-13 en Duitama                  Celular 3123123881                  Email <a href="mailto:edithyesenia80@yahoo.com">edithyesenia80@yahoo.com</a></p> <p><b>JAVIER SALAMANCA CONDE</b>                  C.C. 47.223.876 de Duitama                  Subgerente de área técnica Operativa del 01/11/2013 –</p>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Wendy Corredor Gómez	REVISÓ	Wilmar Alfonso Pérez	APROBÓ	Wilmar Alfonso Pérez
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE BOYACÁ	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	16/07/2018 Carrera 35 N° 1-134 en Duitama Celular 3138896262 Email <a href="mailto:jsalamco@yahoo.com">jsalamco@yahoo.com</a>  <b>OSCAR EDUARDO SOLER BECERRA</b> C.C. 7.228.816 de Duitama Asesor de planeación del 01/11/2010 – 11/10/2021 Carrera 10 N° 15-45 en Duitama Celular 3208024091 Email <a href="mailto:osolerbecerra@yahoo.es">osolerbecerra@yahoo.es</a>  <b>GREGORIO ADRIANO CABRA CAMARGO</b> C.C. 7.223.225 de Duitama Profesional especializado del área de comercialización del 01/02/2016 – 30/04/2020 Calle 21 N° 18-51 en Duitama Celular 3203396070 Email <a href="mailto:gadriano67@gmail.com">gadriano67@gmail.com</a>
<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	17 DE AGOSTO DE 2022
<b>FECHA DEL HECHO GENERADOR</b>	07 DE MAYO DE 2021
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>LA PREVISORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A</b> POLIZA 3001261 Vigencia 04/06/2017 – 04/06/2018 Amparo fallos con Responsabilidad Fiscal Valor amparado: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) <a href="mailto:notificaciones@germanpulidoabogados.com">notificaciones@germanpulidoabogados.com</a>
<b>VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR</b>	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$56.721.255) M/CTE.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


## COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

la Contraloría General de Boyacá, mediante Auto No 542 del 25 de agosto de 2022, apertura a Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal con ocasión a la celebración del contrato de suministro No. CSM1202018, el cual tenía por objeto "COMPRA DE MEDIDORES VOLUMETRICOS R-200" por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$177.826.460) INCLUIDO IVA, con plazo de ejecución dos (2) meses, contrato suscrito 26 de enero de 2018, y con acta de inicio 13 de febrero de 2018, recibido mediante acta de fecha 12 de abril de 2018 y liquidado el 12 de abril de 2018, bienes que no cumplían la normatividad descrita en la Resolución 0338 del 08 de junio del 2017, a comparación de los adquiridos bajo el contrato de Suministro No C52021009, encontrando que para el caso en concreto y de acuerdo con la Auditoría realizada, mediante informe de obra se puntualiza;


- Informe de obra DCOCI No. 040 del 5 de agosto de 2022, el contrato N C5M1202018: "El estudio de necesidad realizado por La Empresa de Servicios Públicos de Duitama, EMPODUITAMA S.A. E.S.P. entre otros establece lo siguiente: "La constitución política en su art. 367. Establece "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos" es por ello que Empoduitama S.A. E.S.P. requiere realizar la contabilización del agua consumida por cada usuario y para dicho procedimiento se requiere disponer de los medidores suficientes para realizar dicha labor. Basados en la Ley 142 de 1994 que en su artículo 146. "LA MEDICION DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Es la forma de recaudar los recursos invertidos en el tratamiento del agua cruda.", por esta razón y teniendo en cuenta que se realizara campaña de cambio de medidores antiguos y cubrir los requerimientos de matrículas nuevas, por lo cual se debe disponer de medidores volumétricos R-200 x 4" en las cantidades proyectadas para la vigencia 2018".
- Adicional a lo anterior, se precisa que del contrato C5M1202018, se estableció, las siguientes cantidades de obra: "En desarrollo del objeto contractual se establece el suministro e instalación de micromedidores en las cantidades, especificaciones y valores que se presentan a continuación

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Cantidad	Descripción:	Valor Unitario	Valor Total
2.000	Medidor Tipo Volumetrico, Diametro 1/2" x 115 mm, Rango Metrologico R-200, Calibrado en m3 y litros con capacidad nominal de 2.5 m3/hora, para trabajar a una presión máxima de (16 bar). Debe incluir el certificado de calibracion expedido por el laboratorio debidamente certificado por la ONAC. Cuerpo en bronce. Incluye empaque accesorio para instalacion, filtro para facil mantenimiento sin destapar el inmedidor, filtro para evitar el paso de particulas que ocasionen daño interno del medidor, Norma 1063-1/2007. Logotico de Empoduitama S.A. E.S.P (Colores Corporativos) en bajo relieve. Serial con las siguientes condiciones: 4 digitos para año de compra - 4 digitos para consecutivo para un total de 08 digitos. Marcar a parte del consecutivo (0001) Ejemplo: 20180001 y código de barras. Empacados individualmente y entregados en cajas marcadas de 10 o 20 unidades.	\$ 74.717	\$ 149.434.000
		<b>Subtotal</b>	\$ 149.434.000
		<b>IVA 19%</b>	\$ 28.392.460
		<b>TOTAL</b>	\$ 177.826.460

Tomado de: Informe DCOCI N° 040 del 2022 Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de

- Que la Dirección Operativa informe DCOCI No. 040 del 5 de agosto de 2022, concluye, "la Empresa de Obras y Costos Ambientales, dentro del servicios públicos de Duitama, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., adquiere los micromedidores descritos a razón de ochenta y ocho mil novecientos trece pesos con veintitrés centavos (\$ 88.913,23) cada uno."
- Adicional al contrato de suministro C5M1202018 La empresa de servicios públicos de Duitama EMPODUITAMA S.A. E.S.P. celebra a los tres (3) años, contrato de suministro N° C52021009 con la FERRETERÍA FORERO con el objeto contractual de SUMINISTRO DE MEDIDORES R160 X TIPO VELOCIDAD CHORRO UNICO TRANSMISION MECANICA CUERPO EN BRONCE QUE PROTEJA LAS PARTES INTERNAS DEL MEDIDOR Y POSIBLES CONTRA ACUMULACION DE PARTICULAS OBSTRUCCIONES CON ROSCA DIFERENCIAL PARA EVITAR FRAUDE, QUE INCLUYA RACORES, EMPAQUES Y CHEQUE ANTI-RETORNO QUE IMPIDE EL RETORNO DE AGUA YA REGISTRADA, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACION EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ONAC, QUE VENGA CONTRAMARCADO CO "EMPODUITAMA S.A. E.S.P." Y QUE OFREZCA GARANTIA PARA LOS USUARIOS". Por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$85,465,800) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS, Contrato suscrito el 07 DE ABRIL DE 2021, con Acta de inicio: del 21 de abril de 2021, Acta de recibido de fecha 04 DE MAYO DE 2021 Y ACTA DE LIQUIDACIÓN de 07 de mayo de 2021.
- Qué, previo a celebración del contrato de suministro C5M122018 la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama S.A. E.S.P. presenta al contratista Aclaración a la invitación, en el que se menciona "Especificaciones técnicas y Cantidades

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.
1	Medidor preequipado R160 x ½ tipo velocidad chorro único transmisión mecánica cuerpo en broche con el filtro que proteja las partes internas del medidor contra acumulación de partículas y posibles obstrucciones, <u>con rosca diferencial para evitar fraude</u> , que incluya racores, empaques y cheque anti – retorno que impide el retorno de agua ya registrada, que incluya certificado de calibración expedido por el laboratorio acreditado ante la ONAC, que venga contramarcado con EMPODUTAMA S.A. E.S.P. y que ofrezca garantía para los usuarios.	UND	760

- Qué dentro de la carpeta contractual del suministro No. C5M122018, obra Informe técnico, que indica; "

Basados en la Ley 142 de 1994 que en su ARTÍCULO 146. "LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.", por esta razón y teniendo en cuenta que se continuará con la campaña de cambio de medidores que a la fecha figuran trabados, cambio de algunos antiguos con el propósito de bajar el índice de agua no contabilizada; así mismo, se deben cubrir los medidores para requerimientos de matrículas nuevas; por todo lo anterior, es necesario contar con los medidores suficientes para cubrir dicha gestión y que estén de acuerdo con las más recientes tecnologías existentes acogiendo lo establecido en la ley 142 de 1994, la Resolución 0330 de 2017 y el Contrato de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado vigente y demás normatividad vigente las cuales regulan esta actividad.

Es del caso precisar que se tienen setecientos sesenta (760) medidores volumétricos R200 almacenados en la bodega del Almacén de Empodutama S.A. E.S.P. que no cumplen con lo definido en el artículo 75 de la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017 que estableció: "MICROMEDICIÓN. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 de 12 de diciembre de 2008 o aquellas que las modifiquen, adiciónen o sustituyan, para todos los casos es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto. Las excepciones a esta regla serán las establecidas en dichas normas. Todos los micromedidores deben estar pre-equipados con


mediante proceso de chatarrización con entidad competente que certifique su disposición final y cuyo documento será entregado a la empresa para custodia y soporte respectivo.

Según lo registrado en el contrato de suministro No. C5M1202018 los medidores tipo volumétrico de diámetro 75" - 115 rango metrológico R-200 fueron comprados a \$88.913 (Incluido IVA).


Atentamente,

  
NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA  
Gerente General

  
MINNET PATARROYO CELY  
Profesional Especializado Área de Comercialización

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Que la empresa de servicios públicos domiciliarios, previo a la celebración del contrato de suministro C5M122018, celebra Acta de Comité de contratación y compras de fecha 6 de abril de 2021, en la cual se otorga concepto favorable para la celebración del correspondiente contrato.
- Una vez cumplido los requisitos preliminares, la empresa de servicios públicos Domiciliarios emite Resolución No. 149 del 7 de abril de 2021, por medio de la cual se adjudica la invitación simplificada de fecha 30 de marzo de 2021 al proponente FERRETERIA FORERO S.A y como consecuencia de la misma se celebra Contrato de suministro C52021009, suscrito por la suma de \$85.465.800, aclarando en la CLÁUSULA CUARTA la forma de pago: "EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor de la siguiente manera: con la entrega de SETECIENTOS SESENTA (760) MEDIDORES R200 y el restante, es decir, la suma de \$74.613.000 por medio de un único pago al cumplimiento del objeto contratado, previa presentación de factura, acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación suscrita por las partes, informe de supervisión y documento de entrada al almacén y comprobante de pago de seguridad social y aportes a seguridad social". Aclarando en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA que la supervisión del contrato será a cargo de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. por medio de un profesional del área de comercialización.
- Qué mediante Oficio de 16 de abril de 2021 se designa como supervisora del contrato a la ingeniera JANNET PATARROYO CELY.
- Que obra en la carpeta contractual Acta de entrada de elementos de consumo por contrato de suministro de acueducto, certificada por la oficina Almacén General por valor de \$85.465.800, aclarando que ingresan 760 medidores R160 x 1/2" Tipo velocidad Chorro Único de fecha 3 de mayo de 2021.
- Que la supervisora del contrato de suministro C52021009, presenta informe donde aclara que la empresa de servicios públicos recibe los 760 medidores de conformidad con las indicaciones técnicas de conformidad y a su vez entrega al contratista 760 medidores volumétricos de 1/2" R200, como parte de pago, los cuales estaban en perfecto estado, sin usar y en su empaque original, valor que se descuenta del total de la oferta, de acuerdo con el "Informe Técnico" de fecha 6 de abril de 2021.
- Que mediante Acta de entrada de elementos de consumo por contrato suministro - Acueducto No. 202100003 de fecha 3 de mayo de 2021, ingresa a la empresa de servicios públicos domiciliarios de Duitama 760 medidores R 160 x 1/2 Tipo Velocidad Chorro Único por valor de \$85.465.800, igualmente sobre los mismos se suscribió Acta de recibo de orden de suministro No. C5M128200, en el que se especifica:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VAL. UNIT.	VALOR PARCIAL
1	MEDIDORES R160 X 1/2 TIPO VELOCIDAD OJORRO UNICO TRANSMISION MECANICA CUERPO EN BRONCE CON FILTRO QUE PROTEJA LAS PARTES INTERNAS DEL MEDIDOR CONTRA ACUMULACION DE PARTICULAS Y POSIBLES OBSTRUCCIONES, CON ROSCA DIFERENCIAL PARA EVITAR FRAUDE, QUE INCLUYA RACORES, EMPAQUES Y CHEQUE ANTI-RETORNO QUE IMPIDE EL RETORNO DE AGUA YA REGISTRADA, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACION EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ONAC, QUE VENGA CONTRAMARCADO CON "EMPODUITAMA S.A. E.S.P." Y QUE OFREZCA GARANTIA PARA LOS USUARIOS.	UND	760	\$ 94.500	\$ 71.820.000
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ 71.820.000
	<b>IVA 19%</b>				\$ 13.645.800
	<b>VALOR TOTAL</b>				\$ 85.465.800


ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VAL. UNIT.	VALOR PARCIAL
1	Medidor R200 de 1/2" entregado como parte de pago.	UND	760	\$ 12.000	\$ 9.120.000
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ 9.120.000
	<b>IVA 19%</b>				\$ 1.737.800
	<b>VALOR TOTAL</b>				\$ 10.857.800

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VAL. UNIT.	VALOR PARCIAL
1	VALOR FINAL DESCONTANDO MEDIDORES A RECIBIR	UND	760	\$ 87.500	\$ 62.700.000
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ 62.700.000
	<b>IVA 19%</b>				\$ 11.913.000
	<b>VALOR TOTAL</b>				\$ 74.613.000

Vale la pena precisar que se cancela la suma de SETANTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$74.613.000) – INCLUIDO IVA en efectivo y el saldo de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$10.852.800) correspondientes al valor de los 760 medidores Volumétricos R200 de 1/2" sin pre equipamiento entregados al Contratista como parte de pago de conformidad con el "Informe Técnico" de fecha 5 de abril de 2021 que se adjunta a la presente.

**SON: OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$85.465.800) - INCLUIDO IVA**

- Que, mediante informe de destrucción, se menciona "que se recibe 760 medidores volumétricos de color azul con verde y contra marcados Empoduitama en la tapa de su visor, como parte de pago de los nuevos medidores tipo velocidad adquiridos en el contrato de referencia. Los 760 medidores volumétricos son transportados a las instalaciones de FF Soluciones S.A. en la ciudad de Bogotá, FF Soluciones S.A. como primera medida procede a desarmar estos medidores para separar sus dos componentes principales los cuales son: la carcasa metálica de bronce latón de las cuales salen 9lonas de piezas en bronce latón con un peso de 568 kilos y los componentes plásticos internos, saliendo 3 lonas y media de componentes plásticos, con el objetivo final de disponer la destrucción y las piezas plásticas molidas. Todo esto con el fin de evitar que algún medidor de estos pueda volver a ser armado y vendidos nuevamente en el mercado de segunda"... Aclaran que el día 13 de julio de 2021 estos componentes metálicos son entregados en las instalaciones de recicla oriente S.A.S. E.S.P. entidad encargada de hacer la destrucción de los mismos.
- Que de conformidad con la certificación expedida por RECICLA ORIENTE H S.A.S. los 568 kilos de Bronce, material reciclado de contadores de agua los cuales fueron cargados por la empresa, SERÁ UTILIZADO PARA SU DEBIDA FUNDICIÓN Y POR LO TANTO SERÁN DESTRUIDOS,
- Que, obra en el expediente informe expedido por la empresa contratista Recomendando: "Para futura adquisiciones de medidores de agua verificar con el proveedor que los equipos cumplen con las dispaciones normativas técnicas vigentes, para un medidor tipo volumétrico de 1/2"R200 pre equipado con salida a pulsos debe contar con un dispositivo en

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

su costado que permita la conexión de un Reed switch el cual permite transmitir la información del volumen consumido a un antena de comunicaciones la cual puede enviar la información a través de distintos protocolos de comunicación entre otros sistemas SigFox, Lora, radio Frecuencia".

- Por último, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Consto Ambientales, en el informe DCOCI No. 040 del 5 de agosto de 2022, menciona como


**"Observaciones** El estudio de necesidad realizado por la Empresa de Servicios Públicos de Duitama, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., entre otros establece lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado.

EMPODUITAMA SA. ESP, requiere realizar la medición de los consumos por cada usuario y para dicho procedimiento es necesario disponer de "Medidores pre-equipados R-160 x 1/2" tipo velocidad chorro único transmisión mecánica cuerpo en bronce con filtro que proteja las partes internas del medidor contra acumulación de partículas y posibles obstrucciones, con rosca diferencial para evitar fraude, que incluya racores, empaque y cheque antirretorno que impida el retorno del agua ya registrada, que incluya certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado ante la ONAC, que venia contramarcado con "EMPODUITAMA S.A. ESP y que ofrezca garantía para los usuarios", en las cantidades proyectadas para la vigencia 2021

Es del caso precisar que se tienen setecientos sesenta (760) medidores volumétricos R-200 almacenados en la bodega del almacén que no cumplen con lo definido en el artículo 75 de la resolución 0330 del 8 de junio de 2017 que estableció: MICROMEDICION Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 de 12 de diciembre de 2008 o aquellas que la modifiquen, adiciones o sustituyan, para todos los casos es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto. Las excepciones a esta regla serán establecidas en dichas normas Todos los micromedidores deben estar preequipados con mecanismos que permitan instalar posteriormente sistemas de lectura remota de volumen de agua consumido.

Y con el fin de evitar el detrimento patrimonial por la existencia y no uso de los medidores R-200, ya que no cumplen con la normatividad establecida en el Artículo 75 de la Resolución 330 de 8 de junio de 2017 pues técnicamente no son aptos para la instalación en los inmuebles de los usuarios, es necesario hacer el cambio por medidores preequipados R-160 x 1/2" tipo velocidad chorro único transmisión mecánica que si cumplen y de esta manera no permitir que queden almacenados en la bodega del almacén de Empoduitama S.A E.S.P"

- Adicional a lo anterior, agrega el informe de la Dirección Operativa de Obras y Costos Ambientales, respecto de las cantidades de obra: "En desarrollo del objeto contractual se establece el suministro e instalación de micromedidores en las cantidades, especificaciones, condiciones y valores que se presentan a continuación:

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE BOYACÁ	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	MEDIDORES R160 x 1/2 TIPO VELOCIDAD CHORRO UNICO TRANSMISIÓN MECANICA CUERPO EN BRONCE CON FILTRO QUE PROTEJA LAS PARTES INTERNAS DEL MEDIDOR CONTRA ACUMULACIÓN DE PARTICULAS Y POSIBLES OBSTRUCCIONES, CON ROSCA DIFERENCIAL PARA EVITAR FRAUDE, QUE INCLUYA RACORES, EMPAQUES Y CHEQUE ANTI-RETORNO QUE IMPIDE EL RETORNO DE AGUA YA REGISTRADA, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ONAC, QUE VENGA CONTRAMARCADO CON "EMPODUITAMA S.A. E.S.P." Y QUE OFREZCA GARANTÍA PARA LOS USUARIOS.	UND	760	\$ 94.500	\$ 71.820.000
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ 71.820.000
	<b>IVA 19%</b>				\$ 13.645.800,00
	<b>VALOR TOTAL</b>				\$ 85.465.800,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Medidor R200 de 1/2" entregado como parte de pago	UND	760	\$ 12.000	\$ 9.120.000,00
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ 9.120.000,00
	<b>IVA 19%</b>				\$ 1.732.800,00
	<b>VALOR TOTAL</b>				\$ 10.852.800,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	VALOR FINAL DESCONTADO MEDIDORES A RECIBIR	UND	760	\$ 82.500	\$ 62.700.000,00
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ 62.700.000,00
	<b>IVA 19%</b>				\$ 11.913.000,00
	<b>VALOR TOTAL</b>				\$ 74.613.000,00

Tomado de: Informe DCOCI N° 040 del 2022 Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales

Y respecto del **ANÁLISIS ECONÓMICO**, se describe: La Empresa de Servicios Públicos de Duitama, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., en análisis consignado en los estudios previos, indica que: "Es del caso precisar que se tienen setecientos sesenta (760) medidores volumétricos R-200 almacenados en la bodega del almacén que no cumplen con lo definido en el artículo 75 de la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017 que estableció MICROMEDICION, Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 de 12 de diciembre de 2008 o aquellas que la modifiquen, adiciones o sustituyan, para todos los casos es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto. Las excepciones a esta regla serán establecidas en dichas normas. Todos los micromedidores deben estar pre-equipados con mecanismos que permitan instalar posteriormente sistemas de lectura remota de volumen de agua consumido

Y con el fin de evitar el detrimento patrimonial por la existencia y no uso de los medidores R 200, ya que no cumplen con la normatividad establecida en el Artículo 75 de la Resolución 330 de 8 de junio de 2017 pues técnicamente no son aptos para la instalación en los inmuebles de los usuarios, es necesario hacer el cambio por medidores pre equipados R-160 x 5 tipo velocidad chorro único transmisión mecánica que si cumplen y de esta manera no permitir que queden almacenados en la bodega del almacén de Empoduitama S.A. E.S.P

Con base en la visita fiscal a la Empresa de Servicios Públicos de Duitama, EMPODUITAMA SA E.S.P., se establece que los setecientos sesenta (760) medidores volumétricos R-200 almacenados en la bodega del almacén que no cumplen con lo definido en el artículo 75 de la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, corresponden a los adquiridos mediante Contrato de suministro N° C5M1202018, descrito en el numeral uno (1) del presente informe, Contrato suscrito con fecha 26 de enero de 2018, es decir, fecha posterior a la expedición de la Resolución 0330 del 08 de junio de 2017, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, "Por la cual se adopta el reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1095 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, lo que implica que los micromedidores adquiridos en desarrollo del contrato NO CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD antes mencionada, por lo que los elementos no comercializados y entregados como parte de pago en el Contrato de Suministro N° C52021009, hicieron que la empresa, de la inversión inicial los setecientos sesenta (760) medidores volumétricos R-200, disminuyera su valor on CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTION MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (S 56.721.255), valor que se considera como detrimento patrimonial de acuerdo con lo estudiado

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En el siguiente cuadro, se realiza la descripción del cálculo descrito

En el siguiente cuadro, se realiza la descripción del cálculo descrito:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD ENTREGADA COMO PARTE DE PAGO	VALOR UNITARIO PAGADO INICIALMENTE Contrato de Suministro N° CSM1202018.	VALOR UNITARIO PACTADO COMO PARTE DE PAGO (DEVOLUCIÓN) Contrato de Suministro N° CS2021009	DIFERENCIA	VALOR PARCIAL DISMINUCIÓN PRECIO
1	Medidor Tipo Volumétrico, Diámetro 1/2" x 115 mm, Rango Metrológico R-200, Calibrado en m3 y litros con capacidad nominal de 2.5 m3/hora, para trabajar a una presión máxima de (10 bar). Debe incluir el certificado de calibración expedido por el laboratorio debidamente certificado por la ONAC. Cuerpo en bronce. Incluye empaque accesorio para instalación, filtro para facilitar mantenimiento sin destapar el medidor, filtro para evitar el paso de partículas que ocasionen daño interno del medidor, Norma 1063-1/2007. Logotipo de Empeduitama S.A. E.S.P (Colores Corporativos) en bajo relieve. Serial con las siguientes condiciones: 4 dígitos para año de compra - 4 dígitos para consecutivo para un total.	UND	760	\$ 74.717	\$ 12.000	\$ 62.717	\$ 47.854.920
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>							\$ 47.854.920
IVA 19%							\$ 9.056.385
<b>VALOR TOTAL DISMINUIDO RESPECTO AL VALOR DE COMPRA</b>							\$ 56.721.355

Tomado de: Informe DCOCI N° 040 del 2022 Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales

Así las cosas, de acuerdo con el material probatorio aportado a la presente investigación, se evidenció que permanecieron setecientos sesenta (760) medidores volumétricos R-200 almacenados en la bodega del almacén de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama, adquiridos en fecha 26 de enero de 2018, es decir, una fecha posterior a la expedición de la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, y de acuerdo a la verificación técnica, los medidores objeto de estudio, no cumplían con lo definido en el artículo 75 de la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, Resolución "Por la cual se adopta el reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", el cual prevé:


**"ARTÍCULO 75. Macromedición.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 de 2008 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para todos los casos es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto, Las excepciones a esta regla serán las establecidas en dichas normas. Todos los micromedidores deben estar pre-equipados con sistemas que permitan instalar posteriormente sistemas de lectura remota del volumen de agua consumido. La instalación y operación de los micromedidores deben realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los medidores de agua se designan de acuerdo con el caudal permanente Q3 en (m3/h) y una relación (R) entre Q3 y el caudal mínimo Q1. Para todos los sistemas de acueducto, los micromedidores deben tener como mínimo un valor de R de 100.

Donde, Q3 corresponde al caudal permanente que un micro o macromedidores de volumen de agua nuevo registra con una exactitud de  $\pm 2\%$ , sin generar en el medidor un desgaste excesivo de sus partes Internas.

Q1 corresponde al caudal mínimo que un micro o macromedidores de volumen de agua nuevo registra con una exactitud de  $\pm 5\%$ .

2. En el caso de edificios o conjuntos multifamiliares que superen las doce (12) unidades habitacionales, se debe instalar un medidor totalizador en la acometida. También deben existir medidores individuales en cada uno de los apartamentos o interiores que conformen el edificio o conjunto multifamiliar

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

3. La persona prestadora en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 142 de 1994, que adelante actividades de calibración de medidores conforme a lo estipulado en la Resolución CRA 457 de 2008 o aquella que la adicione, modifique o sustituya, deberá hacerlas directamente o a través de terceros, utilizando laboratorios debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC. Las personas prestadoras deben definir las acciones y su periodicidad, orientadas a verificar el adecuado funcionamiento de los medidores, atendiendo las particularidades de su sistema, con base en estudios técnicos. Sólo será posible la reposición, cambio o reparación del medidor por decisión del prestador, cuando el informe emitido por el laboratorio debidamente acreditado indique que el instrumento de medida no cumple con su función de medición, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución CRA 457, de 2008 o aquella que la adicione, modifique o sustituya."


Por consiguiente, los micromedidores adquiridos en desarrollo del contrato de suministro C5M1202018 "NO CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD", que se encontraba vigente para la fecha de su adquisición, por ende, se observa eficiente la gestión de la administración de la vigencia 2021, que logra la adquisición de medidores ajustados a las exigencias del Ministerio Vivienda, ciudad y territorio, gestionando el pago en efectivo y con la entrega de los 760 medidores no útiles para su fin.

Dentro del acervo probatorio encontramos que la señora **NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA** durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 en su condición de Gerente y Representante Legal de EMPODUTAMA S.A E.S.P, por cuanto, en tal calidad y con dominio funcional sobre la gestión fiscal de la entidad, autorizó y permitió la celebración y ejecución del contrato de suministro No. C52021009 en los términos pactados, particularmente la entrega de setecientos sesenta (760) medidores volumétricos R-200 como parte de pago, aceptando para estos un valor unitario de doce mil pesos (\$12.000), notoriamente inferior a su costo de adquisición, sin que obren estudios técnicos o avalúos que soporten dicha valoración, decisión con la cual se habría contribuido de manera directa a la configuración del presunto detrimento patrimonial estimado en CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$56.721.255).

Como fundamento jurídico a lo anterior, encontramos que de conformidad con el Artículo 119 de la Ley 1474 de 2011 es procedente la vinculación de la señora **NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA** quien fungió como Gerente de Empoduitama, ante la presunta existencia de un daño patrimonial al Estado proveniente de hechos irregulares, aclarando que en estos casos es aplicable la responsabilidad solidaria con el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad, norma que se transcribe:

**"ARTÍCULO 119. SOLIDARIDAD.** En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial".

Dando cumplimiento a lo anterior, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, procederá a individualizar e identificar a la Gerente y

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Representante legal de Empoduitama durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, para su correspondiente vinculación, así:

**NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA**

C.C. 46.451.618 de Duitama

Gerente y Representante Legal 01/01/2021-16/09/2021

Altos del Tundama Cra 30 No. 14-77 T2 APT 902 Duitama

Celular 3208397319

Email [inge.nellypuerto@yahoo.es](mailto:inge.nellypuerto@yahoo.es)

Se estima necesario en este momento procesal, vincular a la Gerente y Representante Legal de EMPODUITAMA S.A E.S. P, dado que se encuentra involucrado el erario de dicha entidad, siendo procedente y pertinente la vinculación de los presuntos implicados fiscales como los garantes en su calidad de tercero civilmente responsable, en lo que tiene que ver con el menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal y para garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas.

En virtud del Artículo 29 de la Constitución Nacional donde se encuentra dispuesto el debido proceso y derecho a la defensa no solo de los implicados sino también de los terceros civilmente responsables, se ordena comunicar la presente vinculación a la señora **NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA** junto con el contenido del auto de apertura a proceso No. 542 del 25 de agosto de 2022.

Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para la recepción de Versión libre y espontanea, y/o aplicación de lo descrito en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.


En mérito de lo expuesto en el presente auto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: VINCULAR** formalmente al proceso de Responsabilidad Fiscal No. 034-2022 adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama "EMPODUITAMA", a la señora **NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA** identificada con cedula de ciudadanía N° 46.451.618 de Duitama, en su calidad de Gerente y Representante Legal de EMPODUITAMA S.A, durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 por un presunto daño patrimonial que asciende a la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$56.721.255)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese por Secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, notificar personalmente la presente providencia a la señora **NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA**, así como el **Auto de Apertura No. 542** del 25 de agosto de 2022, quien recibe notificaciones en:

Dirección: Altos del Tundama Cra 30 No. 14-77 T2 APT 902 Duitama

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Celular 3208397319

Email [inge.nellypuerto@yahoo.es](mailto:inge.nellypuerto@yahoo.es)

**ARTÍCULO TERCERO:** Decrétese la práctica de la versión libre y espontanea a la señora NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA para el próximo 08 de abril de 2026; a las **11:00 am** en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama "EMPODUITAMA" durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, en las instalaciones de la Contraloría General de Boyacá, haciéndole saber que en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 610 de 2000 podrán estar asistidos por apoderado, igualmente de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022, Resolución interna N° 240 del 05 de agosto de 2020, podrán remitir la misma hasta el día de la presente citación de forma escrita al correo electrónico [responsabilidadfiscal@cgb.gov.co](mailto:responsabilidadfiscal@cgb.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** por Estado esta decisión a los demás sujetos procesales.

**RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ**

C.C. N° 7.219.380 de Duitama

Gerente General 01/01/2016 al 31/12/2019

Carrera 15 N° 19 A 14 Barrio Solano Duitama

Celular 3114407048

Email [ramon-vargaslopez@yahoo.com](mailto:ramon-vargaslopez@yahoo.com)

**DAGOBERTO LAGOS CAMACHO**

C.C. N° 7.216.186 de Duitama

Almacenista general y supervisor del contrato

Carrera 25 N° 03 -67 Urbanización Villas del Mundial portería A, bloque 9 apto 501 Duitama

Celular 3112512361

Email [dalagosca@gmail.com](mailto:dalagosca@gmail.com)

**EDITH YESENIA RUIZ MORALES**

C.C. 46.451.964 de Duitama

Jefe de oficina Asesora Jurídica 01/02/2016 – 31/12/2018

Calle 20B N° 20-13 en Duitama

Celular 3123123881

Email [edithyesenia80@yahoo.com](mailto:edithyesenia80@yahoo.com)

**JAVIER SALAMANCA CONDE**


C.C. 47.223.876 de Duitama

Subgerente de área técnica Operativa del 01/11/2013 – 16/07/2018

Carrera 35 N° 1-134 en Duitama

Celular 3138896262

Email [jsalamco@yahoo.com](mailto:jsalamco@yahoo.com)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**OSCAR EDUARDO SOLER BECERRA**

C.C. 7.228.816 de Duitama

Asesor de planeación del 01/11/2010 – 11/10/2021

Carrera 10 N° 15-45 en Duitama

Celular 3208024091

Email [osolerebecerra@yahoo.es](mailto:osolerebecerra@yahoo.es)

**GREGORIO ADRIANO CABRA CAMARGO**

C.C. 7.223.225 de Duitama

Profesional especializado del área de comercialización del 01/02/2016 – 30/04/2020

Calle 21 N° 18-51 en Duitama

Celular 3203396070

Email [gadriano67@gmail.com](mailto:gadriano67@gmail.com)

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILMER ALFONSO PERÉZ**  
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

  
**WENDY YURANI CORREDOR GÓMEZ**  
 Profesional Universitaria –D.O.R. F